



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3608**

Sancionada el 02/06/1961. Promulgada el 27/06/1961.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.410, del 6 de julio de 1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ley 3.467, dejándose establecido que el préstamo de setecientos veinte mil pesos (\$720.000) otorgado a favor de la Municipalidad de Embarcación, tendrá la siguiente afectación: trescientos veinte mil pesos (\$320.000) para el reacondicionamiento de la fábrica de hielo instalada en la usina eléctrica municipal de la citada localidad; cuatrocientos mil pesos (\$400.000) para la adquisición de un conjunto luminoso completo destinado a la iluminación de la plaza pública.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSÉ D. GUZMÁN – Roberto Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 27 junio de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti